



CONVENIO PÚBLICOS PRIORITARIOS
CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA 100 – CoArtRe

En Santiago, a 10 Enero de 2018, entre la Corporación Cultural Matucana Cien, representada por don Crístopal Gumucio Aninat, Rut: 9.857.062-4 domiciliado en calle Matucana 100, comuna de Estación Central, en adelante MATUCANA 100 y la Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social a través del Arte, representado por Jacqueline Roumeau Cresta Rut: 8.097.197-4, domiciliado en calle Lira 1652-, comuna de Santiago en adelante CoArtRe, se conviene lo siguiente.

Primero: MATUCANA 100 se compromete a ofrecer un valor especial en las entradas para las funciones de obras de su temporada regular para los participantes de CoArtRe. Se excluyen conciertos, eventos especiales y obras de temporada en las cuales la compañía expresamente lo solicite.

Segundo: Ese valor especial consiste en que MATUCANA 100 otorgará el **sistema dos por uno** para sus entradas de eventos de temporada de Teatro y Danza excluyendo solo los días jueves popular o miércoles popular (u otro eventual precio de oferta especial) cuando corresponda, por obras en Teatro Principal y Espacio Bunster y de acuerdo a disponibilidad de entradas.

Tercero: En caso de realizarse **eventos especiales o posible gratuidad**, CoArtRe será considerada **Institución prioritaria** para recibir invitaciones.

Cuarto: MATUCANA 100 requerirá de la institución suscrita el apoyo en distribución de folletería informativa con la cartelera mensual de MATUCANA 100. De ser posible, que la Institución afiliada transporte folletería desde M100 a sus dependencias los primeros 5 días de cada mes. MATUCANA 100 además, incorporará en su circuito de envíos digitales a la contraparte, para informarle sobre la programación sujeta a 2x1.

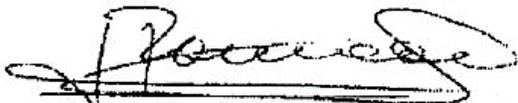
Quinto: CoArtRe se compromete a impulsar la participación de sus integrantes en las actividades programadas por MATUCANA 100, y difundir esta iniciativa entre sus participantes. Asimismo, se compromete a designar a una persona como **contraparte de la Unidad de Convenios Sociales para informaciones varias**.

Sexto: La venta se hará efectiva presentando credencial de CoArtRe debidamente informada por contraparte, para lo cual se compromete a enviar diseño o fotografía; o carta firmada por la contraparte oficial junto su cédula nacional de identidad que acredite su membresía. De no existir credencial se buscará forma de identificación del afiliado junto a contraparte. **En caso de invitaciones se operará por sistema de listados de invitados comunicados entre las contrapartes.**

Séptimo: Por el presente convenio además, MATUCANA 100 queda abierto a **nuevas formas de colaboración conjunta** como venta anticipada de entradas con descuentos. Inclusión de su organización para actividades en el marco del proyecto educativo como funciones de cine o recorridos guiados; y otras acciones que se puedan diseñar entre ambas partes. Esto se hará efectivo estudiando las opciones caso a caso entre la Unidad de Convenios Sociales y la contraparte.

Octavo: Este convenio tendrá duración de un año a contar de la firma de ambas partes, quedando la renovación, sujeta a evaluación por parte de MATUCANA 100. No

obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida a domicilio señalado en el presente instrumento con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha término.



JACQUELINE ROUMEAU CRESTA
PRESIDENTE
CORPORACIÓN DE ARTISTAS CoArRe



CRISTÓBAL GUZMÁN ANINAT
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN